



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 29 de Setiembre de 2.020

ORDENANZA N° 1.037/20

VISTO:

La Pandemia de Coronavirus, la Ley Nacional de Donación de Plasma y la necesidad de promover la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19. Y;

CONSIDERANDO:

Que el coronavirus COVID 19, es la enfermedad infecciosa respiratoria causada por la nueva cepa de coronavirus que afecta prácticamente a todos los países del mundo.

Que más allá de que aún no contamos con ninguna medicación ni vacunas para combatirlo, es posible que exista un antídoto que podemos encontrar en una parte del cuerpo como lo es la sangre de pacientes recuperados de la enfermedad.

Que sus anticuerpos, se encuentran en una parte del tejido sanguíneo llamada plasma, que es un componente susceptible de extraerse mediante el sistema de aféresis, que es un procedimiento que consiste en la extracción y proceso de la sangre de pacientes contagiados, de forma tal que los glóbulos blancos, rojos y plaquetas se separen del plasma. Las restantes células de la sangre se devuelven luego al paciente donante sin el plasma, el cual el organismo rápidamente sustituye por procesos químicos.

Que el plasma que contiene anticuerpos contra la COVID-19, puede utilizarse para producir dos preparados. En primer lugar, el plasma de convaleciente, que es el plasma que contiene anticuerpos. En segundo lugar, la inmunoglobulina hiperimmune, que está más concentrada y, por lo tanto, contiene más anticuerpos.

Que en las condiciones actuales de la pandemia, con considerable mortalidad y ausencia de tratamiento comprobado o de una vacuna preventiva, es una prioridad de salud pública considerar todas las opciones potencialmente útiles y las menos riesgosas para la población. Así, el plasma de convalecientes se ha contemplado como una de las terapias experimentales para tratamiento de la COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y ya se han registrado o están en curso diversos estudios clínicos controlados (Universidad del Rosario, el John Hopkins University, entre otros), lo que permitirá recolectar mayor evidencia científica de calidad para confirmar la eficacia y seguridad de esta intervención.

Que nos encontramos entonces ante un tipo de tratamiento lo suficientemente acreditado y con amplio potencial de desarrollo en nuestro territorio puesto que el gobierno provincial adquirió un aparato que permitirá la recolección, procesamiento y distribución de plasma de pacientes convalecientes.

Que incentivar y facilitar las donaciones de sangre voluntaria, es una política pública indiscutida en el mundo en situaciones sanitarias normales; razón por la cual entendemos que no puede serlo menos ante un escenario de emergencia sanitaria como el que estamos atravesando.

Que esta iniciativa procura fomentar, apoyar e incentivar la donación voluntaria y solidaria de sangre de pacientes recuperados de COVID-19; a través de un soporte institucional e incentivos, sin plantear un esquema de remuneración o comercialización del acto altruista de donación, que posibilite satisfacer las necesidades sanitarias que urgen en la coyuntura de la Pandemia.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Que reunidos los Miembros del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el día 29 de Setiembre del año 2.020 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Adhiérase la Municipalidad de Fernández a la Ley Nacional N°27.554 “Campaña de Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID 19”, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales: Gladys Y. Iturre, Miguel A. Gómez, Zonia B. Méndez, Claudio R. Celario y Eduardo A. Cameranesi.

Que hubo acuerdo del Proyecto tal como fue presentado.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART 1º) ADHIÉRASE la Municipalidad de Fernández a la Ley Nacional N° 27.554 “Campaña de Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19”.-

ART 2º) REALIZAR una campaña de concientización de donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 de nuestra Ciudad, por todos los medios de comunicación local.-

ART 3º) ESTABLECER que serán acciones de la presente campaña de concientización:

- a) Identificar a las personas que hayan contraído la enfermedad y generado anticuerpos.
- b) Contactar individualmente a dichas personas, para informarlas acerca de la importancia de la donación de plasma sanguíneo y sus derechos a convertirse o no en donante.
- c) Facilitar a las personas que decidan ser donantes de plasma, los medios de movilidad, la atención y la logística necesaria para que la donación de plasma pueda llevarse a cabo.

ART 4º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal concertar con otras instituciones u organismos, convenios de cooperación y/o acciones pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ART 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.M. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández